



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVIII

Miércoles, 23 de septiembre de 1981

Núm. 217

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

... en el ... veinte días de su completa ...
... cosa. (Artículo 2.º del Código Civil, texto aprobado ...
por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.789

Excmo. Ayuntamiento
de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de la plaza de Maestro Profesor de gimnasia y buceo de los Cuerpos de Policía municipal y Bomberos, acordó señalar como fecha de comienzo de los ejercicios el próximo día 5 de octubre, a las diez treinta horas, en el salón de oposiciones y subastas de la Casa Consistorial.

Efectuado el sorteo de actuación, salió a suertes la letra G, ostentando, por tanto, el número 1 de la oposición don Emilio-Javier Guzmán; el 2, don Luis M. Lorente; el 3, don Carmelo-Héctor Ríos; el 4, don Santiago Vellido, y el 5, don Luis Zapatero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 8 de septiembre de 1981. — El Presidente del Tribunal, Santiago Vallés Cortés.

Núm. 8.548

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1981, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el texto articulado parcial del Estatuto de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio; Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, y demás normativas de aplicación, para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de dos plazas de cabos conductores del Cuerpo de Bomberos, las que, de conformidad con la disposición transitoria séptima 1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, podrán ser incrementadas con todas aquellas plazas que, encontrándose

vacantes al momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, la Corporación, mediante acuerdo expreso, hubiere estimado necesaria su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de dos plazas de cabos conductores del Cuerpo de Bomberos, encuadradas dentro del subgrupo de servicios especiales del grupo de Administración especial y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser funcionario en propiedad, en la categoría de bombero conductor, con una antigüedad mínima de cinco años.

b) No haber sufrido sanción por falta grave que conste en su expediente individual.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen la condición previa exigida en el apartado b) de la base precedente, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, debiendo acompañar a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá también efectuarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos o de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el «Boletín Oficial» de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones, por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición restringido regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo éstas la ley de la misma, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarlo y a los aspirantes que concurren.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos del concurso y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Subinspector Jefe de los Servicios de Arquitectura o funcionario técnico en quien delegue, el Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación e Incendios y el señor Secretario general de la Corporación.

Secretario: El señor Jefe de la Sección de Personal.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primero (prueba teórica). — Responder, por escrito, a preguntas sobre los siguientes temas:

a) Operaciones a efectuar en la extinción de un incendio en orden a la seguridad y eficacia.

Obligaciones de un cabo conductor y de los bomberos conductores a sus órdenes.

Normativa sobre vehículos de bomberos, según el Código de Circulación vigente.

Instalaciones fijas contra incendios, en edificios, para uso del Cuerpo de Bomberos.

b) Redacción de un parte de intervención en un supuesto siniestro, que les será indicado por el Tribunal.

Segundo (prueba práctica). — Consistirá en la exposición oral, que versará sobre uno de los temas siguientes:

a) Tipos de bombas usuales en el Cuerpo de Bomberos con sus diversos mecanismos, formas de funcionamiento, uso, averías y mantenimiento de ellas.

b) Tipos de vehículos existentes en el Cuerpo de Bomberos, usos, características, componentes incorporados, útiles de trabajo portátiles y mantenimiento.

La elección del tema se realizará al azar y la duración de la prueba no podrá exceder de treinta minutos.

Séptima. Práctica de los ejercicios. — Ambos ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» y tablón de edictos, el día, hora y lugar en que habrán de efectuarlo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigido en la base segunda de esta convocatoria para tomar parte en la oposición-concurso restringido, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Concurso. — Cada concursante, al presentar la instancia, aportará con ella los méritos que crea reunir, siendo estimados como preferentes los que figuran en el anexo inserto al final de esta convocatoria, siendo valorados en la forma que en el mismo se indica.

La puntuación obtenida por los méritos aumentará la de la oposición propiamente dicha.

Novena. Propuesta, aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación de los aspirantes y sumadas las puntuaciones obtenidas en ambas fases, el Tribunal publicará lista de los aprobados en el tablón de edictos, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará a la Muy Ilustre Comisión Permanente a favor de los aspirantes que reúnen los requisitos para ser nombrados.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, siguien-

tes a la publicación de la lista, certificación, expedida por el señor Secretario general, acreditativa de su condición de bombero conductor en propiedad, con cinco años de antigüedad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la certificación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsear su instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del concursante-opositor que, superara las ambas fases, siga en puntuación al último propuesto.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Comisión Permanente, se notificará a los interesados, quienes deberán tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncian a la plaza y oportuno nombramiento.

Décimoprimer. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los plazos y forma establecidos en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, y Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1981. — El Alcalde-Presidente, Ramón Sáinz de Varanda. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Anexo a la convocatoria para cubrir plazas de cabos conductores del cuerpo de bomberos.

En la fase de concurso serán considerados méritos preferentes:

1. Años de antigüedad en el Cuerpo, a razón de 0,40 puntos año.
2. Actividades de tipo voluntario en comisiones de trabajo, o a título individual, realizadas para el Cuerpo, a razón de 0,20 puntos cada una.
3. Conceptuación de los suboficiales y sargentos conductores, respecto a su capacidad para cabo conductor, de 0 a 3 puntos, obtenida por votación secreta y personal.

La puntuación de esta fase será hecha antes del comienzo de los ejercicios de oposición y mantenida secreta hasta la terminación de ésta, en que se acumularán ambas puntuaciones para obtener la calificación final.

Núm. 8.801

Alcaldía de Zaragoza

Ha solicitado «Distribuidora del Gas de Zaragoza», S. A., la instalación y funcionamiento de red de penetración y distribución de gas natural en la zona de Isabel la Católica y Fernando el Católico.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al

lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 4 de septiembre de 1981. El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Núm. 8.841

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 240 de 1981, promovido por don Salvador Ibarra Franco, contra acuerdo de la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza de 2 de mayo último, desestimatorio de su solicitud de que se aclare un informe emitido sobre su conducta, y contra el que interpuso recurso de alzada ante el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, que se entiende desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1981. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8.842

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 241 de 1981, promovido por doña Olga Torres Pujol, contra acto de desestimación presunta por parte de la Dirección General de la Función Pública de su petición deducida con fecha 3 de marzo de 1980, sobre reconocimiento del tiempo de servicios prestados como mecanógrafa temporera en la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos, habiendo producido la denuncia de mora, y posteriormente recurso de alzada ante el Ministerio de la Presidencia del Gobierno por escrito de 21 de octubre del propio año, que igualmente se considera desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de septiembre de 1981. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe.

Núm. 8.678

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: Detallistas y Autoservicios de Alimentación

Reunión de la comisión paritaria del Convenio colectivo de trabajo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación, en la que se tomaron los siguientes acuerdos, cumplimentando lo establecido en el artículo 6.º, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 27 de marzo de 1981: Se acuerda revisar la tabla salarial con vigencia desde el 1.º de noviembre de 1980, ya que el índice general de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística llegó a superar el 31 de diciembre de 1980 el 13 por 100, siendo pues el incremento pactado el 14,20%. En cuanto a la revisión del 1.º de mayo de 1981, los salarios base de este Convenio son incrementados en un 8,20 por 100.

TABLAS SALARIALES DEL PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRES DEL PRESENTE CONVENIO

Categorías	1-11-1980	1-5-1981
	al 30-4-1981	al 31-10-1981
Jefe de almacén	31.177	33.734
Encargado de establecimiento	31.177	33.734
Conductor de primera	28.550	30.891
Conductor de segunda	27.408	29.655
Dependiente (22 a 25 años)	27.408	29.655
Dependiente (más de 25 años)	28.550	30.891
Ayudante	24.667	26.690
Mozo	27.408	29.655
Auxiliar de caja (18 a 22 años)	24.667	26.690
Auxiliar de caja (22 a 25 años)	27.408	29.655
Auxiliar de caja (más de 25 años)	28.550	30.891
Aprendiz de 14 a 16 años	16.902	18.288
Aprendiz de 16 a 18 años	18.158	19.647
Oficial administrativo	28.550	30.891
Aspirante administrativo	16.902	18.288
Auxiliar administrativo	24.667	26.690

ATRASOS DE CONVENIO NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 1980 Y ENERO-ABRIL DE 1981, EXTRA DE NAVIDAD DE 1980 Y BENEFICIOS DE 1980

Categorías	Una mensualidad	Ocho mensualidades
Jefe de almacén	328	2.624
Encargado de establecimiento	328	2.624
Conductor de primera	300	2.400
Conductor de segunda	288	2.304
Dependiente (22 a 25 años)	288	2.304
Dependiente (más de 25 años)	300	2.400
Ayudante	259	2.072
Mozo	288	2.304
Auxiliar de caja (18 a 22 años)	259	2.072

Núm. 8.677

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector: Comercio de Flores y Plantas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Comercio de Flores y Plantas, suscrito entre los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 25 de junio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Delegación Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1981. — El Delegado de Trabajo accidental, Manuel Valiente Edo.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional y personal

Art. 2.º Este Convenio afectará a todas las empresas que dediquen su actividad o estén relacionadas con la compra y venta de flores y plantas en general y estén regidas por la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Categorías	Una mensualidad	Ocho mensualidades
Auxiliar de caja (22 a 25 años)	288	2.304
Auxiliar de caja (más de 25 años)	300	2.400
Aprendiz de 14 a 16 años	178	1.424
Aprendiz de 16 a 18 años	191	1.528
Oficial administrativo	300	2.400
Aspirante administrativo	178	1.424
Auxiliar administrativo	259	2.072

ATRASOS DE CONVENIO MAYO-JUNIO-JULIO DE 1981 Y EXTRA JULIO 1981

Categorías	Una mensualidad	Cuatro mensualidades
Jefe de almacén	2.885	11.540
Encargado de establecimiento	2.885	11.540
Conductor de primera	2.641	10.564
Conductor de segunda	2.535	10.140
Dependiente (22 a 25 años)	2.535	10.140
Dependiente (más de 25 años)	2.641	10.564
Ayudante	2.282	9.128
Mozo	2.535	10.140
Auxiliar de caja (18 a 22 años)	2.282	9.128
Auxiliar de caja (22 a 25 años)	2.535	10.140
Auxiliar de caja (más de 25 años)	2.641	10.564
Aprendiz de 14 a 16 años	1.564	6.256
Aprendiz de 16 a 18 años	1.680	6.720
Oficial administrativo	2.641	10.564
Auxiliar administrativo	2.282	9.128
Aspirante administrativo	1.564	6.256

TOTAL ATRASOS: 1 DE NOVIEMBRE DE 1980 A 31 DE JULIO DE 1981

Categorías	Suma
Jefe de almacén	2.624 + 11.540 = 14.164
Encargado de establecimiento	2.624 + 11.540 = 14.164
Conductor de primera	2.400 + 10.564 = 12.964
Conductor de segunda	2.304 + 10.140 = 12.444
Dependiente (22 a 25 años)	2.304 + 10.140 = 12.444
Dependiente (más de 25 años)	2.400 + 10.564 = 12.964
Ayudante	2.072 + 9.128 = 11.200
Mozo	2.304 + 10.140 = 12.444
Auxiliar de caja (18 a 22 años)	2.072 + 9.128 = 11.200
Auxiliar de caja (22 a 25 años)	2.304 + 10.140 = 12.444
Auxiliar (más de 25 años)	2.400 + 10.564 = 12.964
Aprendiz de 14 a 16 años	1.424 + 6.256 = 7.680
Aprendiz de 16 a 18 años	1.528 + 6.720 = 8.248
Oficial administrativo	2.400 + 10.564 = 12.964
Auxiliar administrativo	2.072 + 9.128 = 11.200
Aspirante administrativo	1.424 + 6.256 = 7.680

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1981. — El Delegado de Trabajo accidental, Manuel Valiente Edo.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los productores que presten sus servicios en las mencionadas empresas y que se rijan por la Ordenanza de Trabajo de Comercio, Ley de 24 de julio de 1974, con excepción del personal que realiza trabajos de alta dirección.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrará en vigor el 1.º de abril de 1981 y finalizará el 31 de marzo de 1982, en todas sus cláusulas.

Denuncias

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo, con expresión de la causa determinada de la revisión solicitada.

Art. 6.º Para entender las cuestiones derivadas de la aplicación del presente Convenio se establece una comisión mixta integrada por tres representantes de la parte empresarial y tres miembros de la parte social, designados entre los que han intervenido en las negociaciones. A las mismas podrán ser convocados, por ambas partes, los asesores que estimen oportunos, con voz, pero sin voto.

Retribuciones

Art. 7.º Se establece el nuevo salario del Convenio, para cada categoría profesional, el cual figura en una tabla anexa.

Gratificaciones

Art. 8.º Las gratificaciones de julio y Navidad se abonarán con respecto al artículo 42 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Art. 9.º Las gratificaciones de beneficios se abonarán con respecto al artículo 44 de la Ordenanza de Trabajo de Comercio.

Horario de trabajo

Art. 10. El horario de trabajo será el establecido legalmente, es decir, de cuarenta y tres horas de trabajo semanales.

Jubilación

Art. 11. La ayuda por jubilación será de tres mensualidades a salario real.

Vacaciones

Art. 12. Serán de treinta días naturales, a negociar entre empresa y trabajadores.

Antigüedad

Art. 13. La antigüedad se establece a razón de un 6 por 100 por bienios los dos primeros y a partir de éstos por cuatrienios, a un 7 por 100, con un tope máximo de siete cuatrienios.

Enfermedades

Art. 14. Se establece, en caso de enfermedad o accidente, el 100 por 100 del salario real durante los doce primeros meses.

Ayudas por defunción

Art. 15. Se establece una ayuda por defunción de cuatro mensualidades a salario real.

Ayudas por invalidez permanente

Art. 16. Se establece una ayuda de tres meses a salario real.

Cierres

Art. 17. Se cerrará todos los domingos que no sean festividad señalada o haya fiesta anterior o posteriormente.

Transporte

Art. 18. Se establece un plus de transporte de 2.160 pesetas mensuales.

Horas extras

Art. 19. Los precios de las horas extras de los días laborables y festivos serán a negociar entre empresa y trabajador. En cualquier caso se estará a lo que la legislación laboral dicte al respecto.

Mejoras

Art. 20. Todas las mejoras conseguidas en anteriores Convenios o por otras causas que se tengan en la actualidad serán respetadas por el presente Convenio.

Conductores

Art. 21. En cada empresa se respetará a los conductores en caso de retirada de carnet por motivo de su trabajo con el mismo salario durante un año.

Prendas de trabajo

Art. 22. Las empresas afectadas por el presente Convenio vendrán obligadas a dotar a sus trabajadores de dos prendas al año.

Fiesta del Pilar

Art. 23. Se guardará medio día de fiesta por la mañana en la semana del 12 al 17 de octubre, coincidente con la tarde de fiesta que cada trabajador tenga en esa semana.

ANEXO DE TABLAS SALARIALES

Categorías	Salarios base mensuales
Encargado	35.078
Oficial administrativo	35.078
Oficial	33.129
Conductor, repartidor	33.129
Ayudante	29.881
Aprendiz de 16 a 18 años	21.344

Retribución anual en función de las horas de trabajo año

Encargado	526.170
Oficial administrativo	526.170
Oficial	496.935
Conductor, repartidor	496.935
Ayudante	448.215
Aprendiz de 16 a 18 años	320.160

Las horas de trabajo correspondientes al sector son mil novecientas sesenta y nueve.

Núm. 8.657

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 9.879 de 1981, a instancia de Juan-Carlos Vitaller Fresno, contra Pablo Horna Abad y otros, en reclamación por despido, con fecha 29 de julio de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Juan-Carlos Vitaller Fresno, contra Pablo Horna Abad y otros; regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 8 de octubre de 1981, a las once horas de su mañana, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosios».

Y encontrándose los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Pablo Horna Abad en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 29 de julio de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.659

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 8.200 de 1981, a instancias de Rafael de Felipe Bernad, contra «Sevza Construcciones», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 16 de junio de 1981, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad formulada a instancia de Rafael de Felipe Bernad, contra «Sevza Construcciones», S. A., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 5 de octubre de 1981, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosios».

Y encontrándose la empresa demandada «Sevza Construcciones», S. A., en ignorado paradero se inserta el

presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 24 de agosto de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.653

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 152 de 1981, seguidos a instancia de don Domingo Bonachela Goñi, contra «Utilaje y Maquinaria para Automoción», S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 10 de agosto de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Utilaje y Maquinaria para Automoción», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 186.435 pesetas de principal, según sentencia de fecha 16 de mayo de 1981, más la de 18.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y encontrándose la ejecutada «Utilaje y Maquinaria para Automoción», sociedad anónima, en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 10 de agosto de 1981. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.652

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 11.321-11.340 de 1980, seguidos a instancias de don Francisco Artigas Júlvez y otros, contra «Fetyrsa» y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 31 de agosto de 1981 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por don Francisco Artigas Júlvez, don Manuel Porras Mansilla, don José González Avellaneda, don José-Luis Franco Serrano, don Domingo Pérez Barrios, don Félix Egea Bellido, don Jesús Floría Sanz, don Domingo Ara Castranao, don Jesús Morales Sancho, doña María-Lourdes Muñoz Jaime, don J. L. Mendoza Mendoza, don Francisco León Navarro, don A. Francisco Egea Bellido, don J. Félix Bellido Pérez, don Alfredo Riosalido Dolado, don Fabián Franco

Segura, don Juan R. Pérez Castro, don Amalio Millán Alda, doña Carmen Valero Tena y don Ramón V. Monterde Rubio, contra la empresa «Fetyrsa» y contra el Fondo de Garantía Salarial, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las sumas siguientes: a don Francisco Artigas Júlvez, 170.103 pesetas; a don Manuel Porras Mansilla, 171.275; a don José González Avellaneda, 172.056; a don José L. Franco Serrano, 169.322; a don Domingo Pérez Barrios, 174.694; a don Félix Egea Bellido, 170.493; a don Jesús Floría Sanz, 170.493; a don Domingo Ara Castranao, 194.781; a don Jesús Morales Sancho, 250.297; a doña María-Lourdes Muñoz Jaime, 196.147; a don J. L. Mendoza Mendoza, 169.322; a don Francisco León Navarro, 308.506; a don Francisco Egea Bellido, 194.000; a don J. Félix Bellido Pérez, 169.322; a don Alfredo Riosalido Dolado, 169.322; a don Fabián Franco Segura, 172.056; a don Juan R. Pérez Castro, 169.322; a don Amalio Millán Alda, 178.184; a doña Carmen Valero Tena, 169.322, y a don Ramón V. Monterde Rubio, 169.322 pesetas, más el 10 por 100 de las mismas, en concepto de indemnización por demora, dejando a salvo la responsabilidad legal que pudiera incumbir al Fondo de Garantía Salarial.

Y encontrándose la empresa «Fetyrsa» en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 31 de agosto de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.809

Don Federico García Monge, Magistrado de Trabajo ejerciente de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 10.214 de 1981, a instancias de Antonio Zambrana Valbruna, contra «Manufacturas Técnicas del Aluminio», S. A. («Moalteca»), en reclamación por despido, con fecha 5 de agosto de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Antonio Zambrana Valbruna, representado por don Julián Sagardoy, contra «Manufacturas Técnicas del Aluminio», sociedad anónima («Moalteca»); registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 6 de octubre de 1981, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes».

Y encontrándose la empresa demandada «Manufacturas Técnicas del Alu-

minio», S. A. («Moalteca»), en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 7 de septiembre de 1981. — El Magistrado de Trabajo ejerciente, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.811

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo ejerciente de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 10.351 de 1981, seguidos a instancias de Germán Morales López, contra Fernando Torrijos Rubio y otro, en reclamación por despido, con fecha 8 de agosto de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Germán Morales López, contra Fernando Torrijos Rubio y otro; registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 6 de octubre de 1981, a las diez cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de pruebas de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes».

Y encontrándose la demandada de Fernando Torrijos Rubio en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1981. — El Magistrado de Trabajo ejerciente, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.654

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 156 de 1981, seguidos a instancia de doña Ana-María del Río Muñoz, contra «Ifasa», en reclamación por despido, con fecha 17 de agosto de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Ifasa», procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 610.174 pesetas de principal, según auto de fecha 4 de agosto de 1981, más la de 60.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la tra-

ba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y encontrándose la ejecutada «Ifasa» en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 17 de agosto de 1981. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.655

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 157 de 1981, seguidos a instancia de don Julio-Alvaro Muñío Cebollada y otros, contra «Styl Sanz», S. A., en reclamación por despido, con fecha 19 de agosto de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáche ejecución contra «Styl Sanz», S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.427.396 pesetas de principal, según auto de fecha 10 de agosto de 1981, más la de 100.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí.

Y encontrándose la ejecutada «Styl Sanz», S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 19 de agosto de 1981. — El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.656

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 16.700 de 1979, instados por Juan Ibáñez Aguaviva, contra Blas-Antonio Pérez de la Ripa, en reclamación por despido, con fecha 9 de junio de 1981 se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Ibáñez Aguaviva, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 en 11 de diciembre de 1979, a virtud de demanda por él deducida contra Blas-Antonio Pérez de la Ripa, en reclamación de despido, y, en su consecuencia,

debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida».

Y para que conste y sirva de notificación al demandante, en ignorado paradero, se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.658

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 136 de 1979, instados por Antonio Frás Torrijo, contra «Recreativos Alvirema», S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado por el Tribunal Central de Trabajo, con fecha 10 de marzo de 1981, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante Antonio Frás Torrijo, contra sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Zaragoza, de fecha 26 de abril de 1979, a virtud de demanda por él mismo deducida contra la empresa «Recreativos Alvirema», S. A., y sociedad recreativa «Arebas», en reclamación sobre cantidad, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos, en todos sus extremos, la resolución recurrida».

Y encontrándose la empresa «Recreativos Alvirema» en ignorado paradero se inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 18 de agosto de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.661

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados ante esta Magistratura bajo el número 13.287 de 1980, instados por Ciriaco Amillo Giménez, contra Elías Vaca y otros, en reclamación por accidente de trabajo, se ha dictado, con fecha 2 de junio, la siguiente

«Providencia. — Magistrado ilustrísimo señor Molíns Guerrero. — Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, recurso de casación por infracción de Ley y quebrantamiento de forma por la parte actora, contra la sentencia dictada en estos autos; expídanse los testimonios solicitados, haciendo entrega de los mismos al Letrado compareciente. Emplácese a las partes, para que en término de quince días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho, y, verificado, dese cuenta y se acordará».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado Elías Vaca, en ignorado paradero, se inserta

el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de agosto de 1981. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1981, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

8.696.—Chiprana.
8.766.—Layana.

Cuenta general del presupuesto ordinario

8.696.—Chiprana.
8.766.—Layana.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

8.696.—Chiprana.
8.766.—Layana.

Expediente de habilitación de crédito

8.701.—Villalba de Perejil.
8.768.—Belmonte de Calatayud.

Expediente de suplemento de crédito

8.701.—Villalba de Perejil.
8.768.—Belmonte de Calatayud.
8.839.—Villarroya de la Sierra.

Presupuesto de inversiones

8.784.—Fayón.

Presupuesto ordinario

8.701.—Villalba de Perejil.

Núm. 8.672

CALATORAO

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión de 3 de septiembre de 1981, aprobó los siguientes pliegos de condiciones económico-administrativas:

1. De subasta del aprovechamiento de los pastos de la finca «El Romeral».
2. De subasta de aprovechamiento de los pastos del «Monte Blanco».
3. Del concurso para el arriendo del servicio de báscula pública.

Los pliegos referidos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

Calatorao, 7 de septiembre de 1981.
El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 8.862

LOS FAYOS

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con autorización del Servicio Provincial del «Icona», conforme al Plan de aprovechamientos forestales, y con arreglo a los pliegos de condiciones

facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en las normas vigentes, de no presentarse reclamación contra los mismos, el día 9 de octubre y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas de los aprovechamientos forestales, para el año 1981-1982, que se detallan a continuación.

Pastos

Monte catalogado 242 y 243, denominado «Dehesa Alta y Baja». Superficie, 103 hectáreas; 344 reses lanaras. Tasación, 11.000 pesetas. Época de disfrute, anual.

Cultivos

Denominación, «Dehesa Alta», número 242. Superficie, 2 hectáreas. Tasación, 2.225 pesetas anuales. Subasta por seis años.

Denominación, «Dehesa Baja». Superficie, 4 hectáreas. Tasación, 1.126 pesetas anuales. Subasta por seis años.

Los licitadores deberán justificar haber ingresado el 3 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional, y poder tomar parte en la subasta, y el 6 por 100 de fianza definitiva sobre el importe del remate.

De quedar desierta la primera subasta tendrá lugar otra segunda, en el mismo local y hora y demás circunstancias que han servido para la primera, el día 16 del mismo mes.

Los Fayos, 10 de septiembre de 1981. El Alcalde, José-Manuel García.

Núm. 8.665

MEQUINENZA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mequinenza;

Hace saber: Que la Corporación, en sesión del día 28 de agosto, resolvió modificar la plantilla del personal de este Ayuntamiento en la forma siguiente:

1.º Crear el subgrupo de administrativos de Administración general, que queda formado por una plaza, con índice de proporcionalidad 6, coeficiente 2,3 y edad de jubilación a los setenta años.

2.º Amortizar automáticamente una plaza de auxiliar de Administración general.

Y para que conste, y con el fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 29 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

En Mequinenza, 31 de agosto de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.667

PASTRIZ

Ha sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1981, sin reclamaciones, por un importe de pesetas 5.969.048, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.303.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 325.000 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, pesetas 1.403.033.
 4. Transferencias corrientes, pesetas 2.173.015.
 5. Ingresos patrimoniales, 765.000 pesetas.
- Total, 5.969.048 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 1.780.529 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.329.936 pesetas.
3. Intereses, 47.092 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 92.190.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 850.000 pesetas.
 7. Transferencia de capital, pesetas 205.301.
 9. Variaciones de pasivos financieros, 664.000 pesetas.
- Total, 5.969.048 pesetas.

Pastriz a 8 de septiembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.664

SASTAGO

Terminadas y liquidadas las obras de instalación de electricidad del pabellón deportivo solicitada por el contratista, empresa «Arvisa, Montajes Eléctricos», la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que puedan derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Sástago a 8 de septiembre de 1981. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.863

TAUSTE

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, se convocan las siguientes licitaciones.

Objeto del contrato. — La adjudicación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos de pastos, durante el año forestal 1981-1982, de los monte públicos siguientes:

Monte «Alto», número 171 del catálogo, de 1.516 hectáreas; para 2.250 cabezas de ganado lanar y 50 de otras especies que no sean cabrío.

Monte «Los Llanos», número 171-A del catálogo, de 4.230 hectáreas; para 3.465 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío.

Monte «Sierra de la Virgen», número 172 del catálogo, de 493 hectáreas; para 250 cabezas de ganado lanar.

Tipos de licitación en alza. — Monte «Alto», 305.000 pesetas; monte «Los Llanos», 850.000 pesetas; y monte «Sierra de la Virgen», 100.000 pesetas.

Presentación de plicas. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de diez días hábiles, por procedimiento de urgencia, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; se presentarán en sobre cerrado, debidamente reintegradas, re-
dactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañándose documento que acredite haber constituido la fianza provisional, la declaración de capacidad a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el documento nacional de identidad del licitador.

Garantías. — Provisional, del 2,50 % de los respectivos tipos de licitación, y la definitiva la equivalente al 5 % del importe de la adjudicación.

Apertura de plicas. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las horas que se indican del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones:

Monte «Alto», a las doce horas; monte «Los Llanos», a las doce treinta horas, y monte «Sierra de la Virgen», a las trece horas.

Pliegos de condiciones. — Estarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Montes), desde la publicación de este anuncio hasta el día y hora en que termine el plazo de presentación de proposiciones, pudiendo presentarse reclamaciones contra dichos pliegos por plazo de ocho días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Segunda subasta. — Si todas o alguna de estas subastas resultasen desiertas, se celebrará una segunda subasta, con iguales tipos y condiciones, pudiendo presentarse proposiciones para las nuevas subastas en el plazo de diez días hábiles siguientes al de la celebración de la primera subasta, fijándose la apertura de plicas a las doce horas del día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Tauste, 15 de septiembre de 1981. — El Alcalde, Carlos Alegre Seró.

Modelo de proposición

Don vecino de, con documento nacional de identidad número enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, correspondiente al día de de 1981, para la adjudicación del aprovechamiento de pastos del monte denominado número del catálogo de utilidad pública, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas, con sujeción al pliego de condiciones, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Núm. 8.861

TORRELLAS

Previa aprobación de la Delegación Provincial del «Icona», y ejecutando

acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta pública el aprovechamiento de los pastos del monte catalogado con el número 254-B de los de utilidad pública, denominado «Los Lombacos», para el año forestal 1981-1982.

Los pliegos de condiciones se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos reglamentarios.

Transcurrido dicho período, y resueltas las reclamaciones presentadas, se celebrará la subasta el día 9 de octubre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Los pliegos de proposiciones se presentarán cerrados, en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta media hora antes de celebrarse la subasta, acompañados del documento nacional de identidad, cartilla ganadera y resguardo de haber depositado la fianza provisional.

Las características de la subasta son las siguientes:

Monte «Los Lombacos», aprovechamiento de pastos para 50 reses lanaras; de superficie, 42 hectáreas; tipo de tasación, 11.000 pesetas; época de disfrute, anual; fianza provisional, el 3 por 100 del tipo de tasación; definitiva, el 6 por 100 del importe de remate.

De quedar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda, en el mismo local y hora y demás circunstancias que han regido para la primera, el día 16 de octubre.

Torrellas, 10 de septiembre de 1981. El Alcalde, José Alcázar Almagro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.852

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de octubre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 905 de 1980, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de «Artey», S. A., contra el propietario de «Muebles San

Vicente», de Valladolid, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bien cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

El derecho de traspaso del local sito en el bajo de la casa número 40 del paseo San Vicente, de Valladolid, dedicado a la venta de muebles; en pesetas 1.200.000.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 8.854

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 865 de 1980-A, seguido a instancia de Carlos Marcén Franco, representado por el Procurador señor Sanagustín, contra Jesús M. Remón Armas, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 13 de noviembre de 1981, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla quinta del artículo 141 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Vivienda planta cuarta E del edificio número 8 de la calle Costa Do-

rada, de Calafell-Playa, de 107 metros cuadrados; valorada en 6.500.000 pesetas.

2. Local en planta baja del citado edificio, de 66,50 metros cuadrados; valorado en 1.500.000 pesetas.

3. Plaza de aparcamiento de garaje, señalada con el número 7, en el semisótano del mismo edificio; valorada en 500.000 pesetas.

4. Plaza de aparcamiento, señalada con el número 8, del mismo edificio; valorada en 500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.856

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de octubre de 1981, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 131 de 1981, seguido a instancia del Procurador señor Biñán, en representación de José Fernández Giménez, contra Manuel Mené Pina, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Un vehículo marca «Seat», modelo 1500, matrícula Z-73.534; en 25.000 pesetas.

Un vehículo furgoneta marca «Sava», número de bastidor JFN, matrícula Z-68.226; en 25.000 pesetas.

Total valoración, 50.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder del demandado, Manuel Mené Pina (barrio Montañana, Mayor, 285, carnecería).

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario, Felipe Hernando.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.
Número del año anterior: 25 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones